

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.—(Ley de 3 de Noviembre de 1857.) No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador civil.

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes.—Se suscribe en la imprenta de Ildefonso Iglesias, calle de la Rua, al precio de 12 rs. mensuales para fuera franco de porte y 10 en la ciudad llevado á domicilio.—En dicha imprenta se admiten los anuncios.—La suscripción se hará por trimestres adelantados.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demás augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

##### SECRETARIA.

NUM. 21.

Se reciben aun en este Gobierno de provincia muchas comunicaciones de las Alcaldías de la misma, sin las formalidades y requisitos prescriptos en la preventión 6.<sup>a</sup> de mi circular de 20 de Diciembre último, inserta en el Boletín oficial del 27, bajo el número 386, de que con fundamento creo enterados á los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos. Antes de llevará efecto las penas con que he conminado á estos funcionarios por el párrafo final de dicha preventión, quiero usar de toda la consideración que está en mi carácter y evitarles todo motivo para sufrir estas correcciones, que siempre me es sensible imponer, he acordado recordarles el estricto cumplimiento de lo mandado, debiendo tener entendido que en lo sucesivo no toleraré la menor falta en este servicio.

Para que comprendan los Secretarios de Ayuntamientos la forma en que se han de estampar al margen de los oficios las Direcciones y los Negociados, a continuación se inserta para que sirva de ejemplo, un modelo de oficio, con lo que, y el estudio de la distribución de Nego-

cios, unida á la expresada circular, es fácil llenar estas formalidades.

Zamora 20 de Enero de 1862.  
Félix María Travado.

Remito á V. S., como se ha servido prevenirmee por su comunicacion de 4 del actual, el expediente instruido á instancia de F. de T., de esta vecindad, pretendiendo la concesion de un terreno para la edificación de una casa.

años.

Firma del Alcalde.

(SELLO).

Dirección de Administración Local.  
Negociado 1.<sup>a</sup> — Policia urbana.

Número (o del registro de salida)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o del expediente de concesión de un terreno)

Número (o

bres enfermos, quinientos reales.	500
Para el Cirujano por idem, trescientos reales.	300
Para gastos de medicina, quinientos reales.	500

Papel.

Para el necesario en el año de este presupuesto, cienlo veinte reales.

120

Conservacion y reparacion de edificios.

Para conservacion de la casa-cárcel, mil doscientos reales. 1200  
Para el arreglo de las salas del Tribunal provincial de Hacienda según órden del Sr. Gobernador, dosmil quinientos reales. 2500

Imprevistos.

Para gastos que puedan ocurrir y en que puedan variar las partidas anteriores, mil reales. 1000

Para el Depositario recaudador de estos fondos, á razon de quince al millar, trescientos sesenta y ocho reales... 368  
Asciende este presupuesto a. 24938  
**A deducir.**  
1.º Se deducen de la suma anterior once mil reales que resultan existentes del año anterior. 11000  
2.º Asimismo se deducen cuatro mil seiscientos sesenta y dos reales sesenta y siete céntimos que adeudan los pueblos. 15702 67  
Queda liquido para repartir á los pueblos. 9235 33

Zamora 15 de Enero de 1862.

Félix Maria Travado.

Repartimiento ordinario de gastos carcelarios para el año de 1862, en que aparece la cantidad con que deberá contribuir cada uno de los pueblos de que se compone el partido de Villalpando, para cubrir las atenciones del presupuesto que antecede

**PUEBLOS.** Habi-  
tantes. Rs. vñ.

Cañizo.	699	181 74
Castroverde de Campos.	1343	401 18
Cerecinos de Campos.	1438	373 88
Cotanes.	629	163 54
Granja de Moreruela (la).	596	154 96
Manganeses de la Lampreana.	1116	290 16
Otero de Sariegos.	166	43 16
Prado.	170	44 20
Quintanilla del Monte.	419	108 94
Quintanilla del Olmo.	279	72 54
Revellinos.	600	156
Riego del Camino.	478	124 28
San Agustín.	282	73 32
San Estebán del Molar.	550	143
San Martín de Valderaduey.	598	153 48
San Miguel del Valle.	744	193 44
Tapiolés.	637	163 62
Valdescorriel.	610	158 60
Vega de Villalobos.	471	122 46
Vidayanes.	348	90 48
Villafáfila.	1593	414 18
Villalba de la Lampreana.	663	172 38
Villalobos.	1224	318 24
Villalpando.	3223	857 98
Villamayor de Campos.	2067	515 72
Villanueva del Campo.	2676	695 76
Villar de Fallaves.	379	98 54
Villardiga.	427	111 02
Villarrín de Campos.	1170	304 20
Total....	23793	6735

Repartimiento extraordinario de gastos carcelarios para el año de 1862, en que aparecen las cantidades con que deberán contribuir los pueblos de que se compone el partido judicial de Villalpando, para cubrir los gastos que han de originarse en las obras de arreglo de la sala del Tribunal provincial de Hacienda.

PUEBLOS.

Habitantes.

Rs. vñ.

Cañizo.	699	69 90
Castroverde de Campos.	1343	134 30
Cerecinos de Campos.	1438	143 80
Cotanes.	629	62 90
Granja de Moreruela (la).	596	59 60
Manganeses de la Lampreana.	1116	111 60
Otero de Sariegos.	166	16 60
Prado.	170	17
Quintanilla del Monte.	419	41 90
Quintanilla del Olmo.	279	27 90
Revellinos.	600	60
Riego del Camino.	478	47 80
San Agustín.	282	28 20

San Estebán del Molar.	550	25
San Martín de Valderaduey.	598	59 80
San Miguel del Valle.	744	74 40

Tapiolés.	637	63 70
Valdescorriel.	610	61 00

Vega de Villalobos.	471	47 10
Vidayanes.	348	34 80

Villafáfila.	1593	159 30
Villalba de la Lampreana.	663	66 30

Villalobos.	1224	122 40
Villalpando.	3223	322 30

Villamayor de Campos.	2067	206 70
Villanueva del Campo.	2676	228 40

Villar de Fallaves.	379	37 90
Villardiga.	427	42 70

Villarrín de Campos.	1170	117 00
Total....	23793	2500

Zamora 15 de Enero de 1862.

Félix Maria Travado.

Sección de Orden público.

NUM 24

Habiendo desaparecido en los últimos días del mes de Octubre último de la dehesa del Asmesnal, en el partido de Bermillo de Sayago, José Zurdo, natural de Valdelosa, vecino del Pego y marido de Juana Escribano, é instruyéndose las oportunas diligencias en el Juzgado de primera instancia en averiguación de su paradero, e incargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil, empleados de vigilancia pública y demás dependientes de mi autoridad, practiquen diligencias para averiguar el paradero del José Zurdo, cuyas señas se anotan á continuacion, y caso de conseguirlo lo pongan en conocimiento de este Gobierno de provincia á los fines procedentes.

Zamora 21 de Enero de 1862.

Félix Maria Travado.

Sí señas de José Zurdo.

Estatuta regular, edad 80 años, pelo rojo pero casi blanco, color claro, bien parecido, ojos azules, nariz regular, barba cerrada y cana, cargado de espaldas. Vestía á estilo del Pego, camisa de lienzo con cuello alto y liso, calzón corto de paño negro, chaleco de lo mismo, cerrado, chaqueta de paño negro forrada

de muleton anaranjado, sombrero redondo vuelto de alas, medias de lana negra, calzado con abarcas, y una anguaria nueva de paño de Alaejos.

Gacela del 19 de Enero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el expediente y otros de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Jaén y el Juez de primera instancia de Alcalá la Real, de los cuales resulta, obviamente, lo que sigue:

Que siendo en deber Doña Josefa Pérez Estremiera, por sí y como viadora de su padre, ciertas sanegas de trigo alcaudal del Pósito del Castillo de Lombin, se abrió expediente de apremio por el Alcalde de la expresada villa en Agosto de 1834, que siguió sus trámites hasta sacar á remate una casa de la expresada Doña Josefa, y comparecer D. Antonio Aranda con la mejor postura que se hizo á la finca en 7 de Julio de 1835.

Que paralizado desde entonces sin mas trámites el negocio, volvió á agitarse en virtud de reclamación hecha por el mismo D. Antonio Aranda en 7 de Julio de 1839 al Alcalde, quien mandó fijar edictos para la subasta; oponiéndose á

la venta José Sanchez como comprador que había sido de la casa en 1834 a Doña Josefa Perez Estremera, y recurriendo con sus reclamaciones, ya al Alcalde, ya al Gobernador de la provincia en vista de que el Alcalde obraba bajo sus órdenes, ya al Juez de primera instancia del partido, con el fin de que el negocio pasara de la Autoridad gubernativa a la judicial.

Que verificado al fin el remate con aprobación del Gobernador, y habiendo el Juez reclamado y obtenido del Alcalde de Espinas de varias Comunidades, el expediente, mediante con tal motivo contestaciones entre el mismo Juez y el Gobernador, esta Autoridad requirió en forma de inhibición a la judicial resultando la presente competencia.

Vista la ley de 3 de Febrero de 1823, que fue restablecida por Real decreto de 7 de Agosto de 1834, y en sus artículos 217 y 218 autorizaba a los Alcaldes para proceder gubernativamente y por embargo y venta de bienes a la ejecución de las deudas a favor de los propios y arbitrios, Pósitos y otros fondos comunes de los pueblos;

Vista la ley de 8 de Enero de 1813, restablecida por Real decreto de 16 de Octubre de 1836, en que no se reprodujo la relacionada disposición, y que en su artículo último deroga todas las leyes anteriores sobre Ayuntamientos:

Visto el art. 17.º de la ley de 2 de Abril de 1843, que dispone que la ejecución de las sentencias de los Consejos provinciales corresponde a los agentes de la Administración; pero si hubiese de procederse por remate ó venta de bienes, los Consejos remitirán su ejecución y la decisión de las cuestiones que sobre vengan á los Tribunales ordinarios:

Considerando que si el expediente formado en 1834 por el Alcalde de Castillo de Lombán, para hacer efectiva la deuda de Doña Josefa Perez Estremera al Pósito de aquella villa, pudo tener lugar conforme á los citados artículos de la ley vigente á la sazón de 3 de Febrero de 1823, no así la continuación del expediente en 1839 después de derogada la expresada ley por la restablecida en 1856 de 8 de Enero de 1813, que también se menciona; y es visto que con arreglo á la doctrina del artículo última mente citado de la ley de Consejos provinciales, la Administración, por regla general, al proceder por remate y venta de bienes, ha de remitir su ejecución y la decisión de las cuestiones que sobre vengan á los Tribunales ordinarios;

Conformandomo con lo consultado con el Consejo de Estado en pleno, vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio a 25 de Diciembre de 1861.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, José de Posada Herrera.

ARMAS

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

### Subasta del Boletín de Ventas de la provincia de Salamanca.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del Boletín de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, que debió verificarce en 9 del actual, no obstante que por considerar urgente este servicio y de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1832, se anunció nueva subasta, por término de diez días, ó sea para el 27 del corriente, la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado habrá dispuesto que el término por que se anuncie la referida nueva subasta sea el de treinta días, habiendo nro obviado la virtud del remate del precitado servicio tendrá efecto en este Gobierno, de doce á una de la tarde del dia 16 de Febrero próximo y dentro, debiendo tenerse presente por los que han de inscribirse en la licitación, queda constancia se a por tres años; que el tipo que habrá de servir de base para la subasta será el de 17 maravedises por pliego de impresión; que el depósito que habrá de consignarse en la Caja de esta provincia, para ser devuelto como pago de los 400 reales nro, y que las proposiciones se han de hacer en pliegos cerrados con estricta sujeción al modelo y á las demás condiciones aprobadas por la orden de 3 de Noviembre de 1838, que constan publicadas en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al 29 de Noviembre del año próximo pasado, y que se hará público además de manifiesto en la Comisión de Ventas de esta provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la licitación.

Salamanca 16 de Enero de 1862

Gallostre.

UNIVERSIDAD LITERARIA

### SALAMANCA.

CIRCULAR.

Para que este Rectorado pueda apreciar debidamente los generosos esfuerzos empleados por los Maestros, que secundando notablemente sus exhortaciones han planteado Escuelas de noche y de domingo para los adultos, y con el objeto de que puedan conocerse en toda su extensión los resultados obtenidos en la temporada, he acordado:

1.º Antes del fin del próximo mes de Marzo se celebrarán exámenes públicos de todas las materias que hayan estudiado los adultos, sin perjuicio de repetirse antes del 1.º de Noviembre si las lecciones continúan.

2.º Los Maestros invitarán á las respectivas juntas locales, para que estas se

sirvan señalar los días y horas en que aquello deban tener lugar.

3.º Se extenderá acta del resultado que los exámenes ofrezcan en cada una de las asignaturas del programa, expresando el número de alumnos, que hayan concursado á la Escuela, y remitiendo á este Rectorado por conducto del Inspector copia autorizada de aquella.

4.º Y último. De cada una de las actas se publicará un extracto en los Boletines oficiales de las provincias del distrito, y á su vez se redactará por el Rectorado una Memoria que se elevará a la Dirección general de Instrucción Pública, consignando los nombres de los Maestros que hayan tenido á bien estas enseñanzas, tiempo de su duración, y frutos alcanzados por sus desvelos. — El Rector, Tomás Belesta.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Ezequiel Valdés, Juez especial de Hacienda pública de la provincia de Zamora.

Por el presente cito llamo y emplazo á los sujetos que se crean con derecho á dos rebaños de ganado lanar y cabrío, que componen diecisiete veinte y cinco cabezas, aprehendidos por carabineros de la provincia en la tarde del dia tres de Junio del año ultimo pasado en la frontera de Portugal en el sitio llamado Terreno quemado, término de Bracamontes á cuyos sujetos se les señala para que deduzcan el que les asiste el término de treinta días, pasado el qual les parará el perjuicio que haya lugar.

Zamora 2 de Enero de 1862.—Ezequiel Valdés.—L. Angel Bustamante.

Ezequiel Valdés, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: que por providencia del Juzgado de primera instancia de Alcancies se vende en pública subasta una casa, sita en esta ciudad y su calle de Alfamareros, señalada con el n.º 3, que linda con otra de D. Serapio Herrero y con otra de Tomás Terron; cuya finca corresponde á la difunta Agustina Crisologal.

El remate tendrá lugar el miércoles 5 de Febrero próximo en mi sala de despacho de once á doce de la mañana bajo el tipo de 4020 reales en que ha sido retasada.

Zamora 15 de Enero de 1862.—Ezequiel Valdés.—Antonio M. Prieto.

Ezequiel Valdés, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber á las personas que quieren interesarse en la compra de tres tierras, sitas en término de Jambrina, la una al sitio del Negrito, de cabida de 2 fanegas y 6 célemines poco más ó menos, lindante con viña de Domingo González y con otra de Atilano Jambrina, tasada

en 130 reales: otra entre los Tesos, de cabida de 2 fanegas poco más ó menos, linda con otra de Agustín Lozano, con viña de Miguel Rodrigo, tasada en 130 reales; y otra tierra donde llaman el Cuco, de cabida de 9 célemines poco más ó menos, linda con viña de Manuel de la Iglesia y con los de concejo, tasada en 20 reales, y las cuales se venden para hacer pago de los gastos y costas originadas en cierta causa criminal sustanciada de oficio, contra Zoilo Merchan, á quien pertenece, comparezcan á hacer postura en los extrados de este juzgado el dia 4 de Febrero próximo de once á doce de su mañana, señalada para su remate, que se le admitirá siendo arreglado a derecho.

Zamora 13 de Enero de 1862.—Ezequiel Valdés.—P. S. M. Juan Bugallo y Puyol.

D. Saturnino García Bajo, Juez de primera instancia de esa Ciudad-Rodrigo.

Por el presente hago saber, que en este Juzgado de primera instancia y por la Escrivandería del que refrenda, se sigue causa criminal en razón de la fuga del portugués Rodrigo de Acuña Balsamo, puesto en esta cárcel en segura custodia, en razón del asesinato de D. Manuel Antonio Marsal, también portugués, y en averiguación de los cómplices en dicha evasión, la cual verificó en la noche del primero del actual.

En su virtud ruego á todas las Autoridades de esa provincia, así civiles y militares y guardia civil procedan á la busca, captura y prisión de dicho Rodríguez, cuyas señas se expresan á continuación, que si le hallaren dispondra que con todas las seguridades necesarias sea puesto á disposición de este Juzgado.

Dado en Ciudad Rodrigo, Enero 17 de 1862.—Saturnino G. Bajo.—Juan Luis Carillo.

Alto, barba roja, ojos azules, nariz afilada, color moreno, vestía pantalón claro, gabán y chaleco de pieles negras.

D. Ulpiano Gregorio de Fries, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Auditor honorario de marina, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, que de serlo en actual ejercicio el infrascripto Escrivano del número, dí fe,

Por el presente cito, llamo y emplazo á Carlos Alonso del Hoyo (a) Moncloa More, natural y vecino de Fuentes de Rebol, del partido de Benavente en la provincia de Zamora, de 42 años, hijo de José y de Andrea, para que en el término de treinta días, contados desde el en que este edicto salga inserto en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á sus cárceles a responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él mismo se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, le parará el perjuicio que haya lugar, siguién-

se dase en el año de 1861 se  
dose la causa en su ausencia y rebeldía  
con los extrados del Juzgado.  
Avila 18 de Enero de 1862.—Por  
mandado de S. S. Fernando Gon-  
zalez.

Lic. D. Ignacio Suarez, Abogado del  
Ilustre Colegio de Leon, Caballero de  
la orden de San Juan de Jerusalen, y  
Juez de primera instancia de este par-  
tido de Sahagun.

A V. S. el Sr. Gobernador de la pro-  
vincia de Zamora, participo: Que en este  
mi Juzgado se instruye causa criminal á  
consecuencia de denuncia del Promotor  
fiscal de este Juzgado contra D. Cipriano  
Crespo, vecino que dice ser de Madrid,  
contratista de los trabajos del undécimo  
trozo del ferro-carril de Palencia á Pon-  
ferrada, por haber abandonado las obras,  
haber cobrado de la Empresa quince mil  
y más reales, y fugádose con ellos sin  
pagar los trabajos de más de dos quince-  
nas á los operarios, carretero herrero,  
herramientas, sus alimentos, los de su  
hijo y otros créditos, dando márgen á  
pordiosos dichos operarios, y con tal mo-  
tivo suspendidos los trabajos, he prove-  
hido se llame por edictos en la forma  
ordinaria, á fin de que se presente á res-  
ponder á los cargos que contra él en la  
citada causa resultan, en el término de  
treinta días, contados desde la publicación  
de este edicto en la Gaceta del Gobierno,  
que por último y perentorio término se  
le señalan, encargando á las Autoridades  
y Guardia civil la captura del mismo y  
conducción á este Juzgado, embargán-  
do sus bienes hasta en cantidad de  
dos mil quinientos duros, depositándoles  
en forma.

Y en cumplimiento de lo provehido  
libro el presente, por el cual en nombre  
de S. M. la Reina Doña Isabel segunda  
(Q. D. G.) cuya justicia en su Real nom-  
bre administro, le exhorto y suplico se  
sirva mandar insertarlo en el Boletín  
oficial de esa provincia, avisándome de  
haber tenido efecto. Que en lo así estimar  
administrará justicia é yo haré lo mismo,  
siempre que sus ruegos vea.

Dado en Sahagun á trece de Enero  
de mil ochocientos sesenta y dos.—Ignacio  
Suárez.—Por mandado de S. S.  
Bruno Franco.

Señas de D. Cipriano Crespo.

Estatuta alta, color cetrino, una ci-  
catriz grande como de un sablazo en la  
mejilla izquierda, y otras varias en la  
cabeza, cara larga, nariz afilada, ojos  
negros, barba lo mismo poblada y fuerte  
con bigote, el hombro izquierdo algo  
caído, y el brazo del mismo lado no puede  
manejarlo libremente; en cuanto á la  
ropa y bigote que gastaba puede haber  
variación.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

Anunciando hallarse vacante la plaza  
de Médico-Cirujano de Villabuena.

Se halla vacante la plaza de Médico-

Cirujano de Villabuena, cuya dotación  
consiste en 9.700 reales, que percibirá  
el profesor en el mes de Setiembre de  
cada un año, en la forma siguiente:  
4.810 reales que le serán satisfechos por  
el Ayuntamiento del producto del arrien-  
do de rastrojera y hoja de viñas, por la  
asistencia de las familias pobres, cedido  
á la Corporación por los terratenientes  
para este objeto; y los 4.890 reales res-  
tantes por 163 vecinos en concepto de  
iguala voluntaria, á razon de 30 reales  
cada uno.

Además se abonarán al facultativo 8  
reales por cada parte que asista, que-  
dando á su favor los honorarios que de-  
venguen los golpes de mano airada.

Se advierte también que al agraciado  
se le facilitará casa para vivir.

Los aspirantes dirigirán sus solicita-  
des documentadas y francas de parte al  
Presidente del Ayuntamiento, con la  
oportuna anticipación, á fin de que se  
hallen en su poder antes del 10 de Fe-  
brero próximo, en que se proveerá la re-  
ferida plaza de titular.

Zamora 20 de Enero de 1862.

Félix María Travado.

Anunciando para el dia 30 del corriente  
la subasta de tres árboles divididos  
en ocho trozos, ante el Ayuntamiento  
de Fonfria.

El dia 30 del corriente y hora de las  
doce de su mañana se celebrará en el  
pueblo de Fonfria y bajo la presidencia  
del Alcalde, la subasta de tres árboles di-  
vididos en ocho trozos.

El pliego de condiciones con arreglo  
á las cuales se ha de celebrar la licita-  
ción, se halla de manifiesto en la Secretaría  
del Ayuntamiento de dicho distrito  
municipal.

Zamora 20 de Enero de 1862.

Félix María Travado.

Yuntamiento constitucional de Benavente

Con la superior aprobación del Señor  
Gobernador de esta provincia, esta mu-  
nicipalidad tiene acordado crear una nue-  
va plaza de Médico Cirujano, además de  
la que ya existe, para la asistencia de  
las familias pobres de la población, do-  
tada con 4.000 reales anuales, siendo  
obligatoria, además de la espresada asis-  
tencia, la de las personas ó familias que  
no sean pobres y deseen valerse de su  
auxilio, exigiendo de estas un real por  
visita siendo de dia, y dos de noche.

Los profesores que aspiren á la indi-  
cada plaza, pueden dirigir su solicitud  
al Presidente de la Corporación ó á la  
Secretaría de la misma, en el término  
de diez días, desde la inserción del pre-  
sente anuncio en el Boletín, pues á los  
quince siguientes se proveerá.

Benavente 16 de Enero de 1862.—  
El Alcalde, Presidente, Marqués de los  
Salados.—P. A. D. A., Manuel Muñoz,  
Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLABRÁZARO

Por disposición del Señor Gobernador  
de esta provincia, se venden en pública  
subasta en la casa de Ayuntamiento  
120 latas de palero, derribadas por el aire  
en la noche del 17 de Noviembre próxi-  
mo pasado.

La subasta tendrá lugar el dia se-  
gundo de Marzo próximo, de once á do-  
ce de su mañana, sujeta al pliego de con-  
diciones que se halla de manifiesto en la  
Secretaría de este Ayuntamiento.

Villabrázaro 20 de Enero de 1862.—  
El Alcalde, Vicente Ramírez.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

Se venden cuatro casas, dos de ellas  
en la plazuela de Santa María la Nueva,  
de esta ciudad, señaladas con el número  
4, y las otras dos en la calle de Carnice-  
ros, señaladas también con los números  
33 y 37, con los cargos y condiciones  
que se hallan de manifiesto en la Escri-  
banía de D. Antonio Mariano Prieto.

También se venden una viña de  
7.500 cepas poco más ó menos y una  
tierra de cuatro cañas también poco  
mas ó menos, existentes una y otra al  
sitio de la Barrosa, término de esta ciu-  
dad, con los cargos y condiciones que  
igualmente se hallan de manifiesto en la  
Escribanía de dicho Señor.

Las personas que deseen adquirir to-  
das ó alguna de dichas fincas, se presen-  
tarán á hacer proposiciones el dia 26 del  
presente mes de Enero y hora de las on-  
ce de su mañana en la citada Escribanía  
de Prieto, calle de Santa Clara, número  
27 las que serán admitidas siempre que  
se sujeten á las condiciones establecidas.

#### ADMINISTRACION DEL ESTADO DE BENAVENTE.

Se sacan á pública subasta cuatro  
quiñones de leña en la dehesa de Moste-  
ruelo: el primero tasado en 1.240 reales;  
el segundo en 1.086 reales; el tercero  
en 928 reales; el cuarto en 1.278 reales,  
cuyo acto tendrá lugar en el dia 6 de  
Febrero próximo á las once de la mañana  
en la oficina-administración de S. E.  
bajo el pliego de condiciones que en la  
misma estarán de manifiesto.

Acto seguido se subastarán otros cu-  
atro quiñones de leña en la dehesa de So-  
castro, tasados el primero en 2.000 rea-  
les; el segundo en 1.304 reales; el ter-  
cero en 1.262 reales y el cuarto en 960  
reales, en la misma oficina con iguales  
condiciones.

Benavente 16 de Enero de 1862.—  
El Administrador, Zenón Alonso Ro-  
dríguez.

Se sacan á pública subasta cuatro lo-  
tes de latas de Fresnos y de Paleros en  
la dehesa de Tamarales, tasado el pri-  
mero en 600 reales, el segundo en 380,  
el tercero en 750, y el cuarto en 350,  
cuyo acto tendrá lugar en el dia 7 de  
Febrero, á las once de la mañana, en la

oficina-administración de S. E., bajo el  
pliego de condiciones que en la misma  
estarán de manifiesto.

Benavente 18 de Enero de 1862.—  
El Administrador, Zenón Alonso Ro-  
dríguez.

#### OBRA IMPORTANTISIMA.

#### DICCIONARIO MANUAL PARA EL USO DEL PAPEL SELLADO.

Con arreglo al Real decreto de 12 de  
Setiembre de 1861 e Instrucción de 10  
de Noviembre del mismo año, por  
MORELL Y RIERA.

Primera edición. Los que tienen ejem-  
plares de ella, pueden adquirir el Sup-  
lemento, que ha venido á hacer indis-  
pensable la Instrucción únicamente pu-  
blicada, abonando 2 reales.

Segunda edición. Esta comprende ya  
dicha Instrucción, y se vende á 6 reales.

Tercera edición. Se publicara en bre-  
ve, siendo su coste igual al de la se-  
gunda.

No se remite á nadie la obra en co-  
misión.

El pago de todo pedido debe ser al  
contado; de otro modo no se sirve.

Se harán rebajas proporcionadas á  
la importancia de los pedidos.  
La correspondencia se dirigirá á Don  
Zacarías Soler, calle de Pelayo, núm 34,  
Madrid.

#### CASA Y ESTADO DEL EXCELENTE SEÑOR CONDE DE OÑATE Y CASTRONUEVO.

ADMINISTRACION DE ZAMORA.

Por disposición del Excmo. Sr. Conde

Oñate y Castronuevo, Marqués de Mon-  
tealegre, queda prohibida y vedada sin  
su permiso ó de esta Administración, la  
caza y pesca, en las dehesas colos redon-  
dos de su propiedad y pertenencia, que  
a continuación se expresan.

En término del pueblo de Castronuevo,  
provincia de Zamora, las tituladas:  
dehesa del Monte de Castronuevo,  
dehesa de las Vegas, y dehesa de Portillo  
y Carba. En término de Cabañas de  
Sayago las tituladas, dehesa de las Llamas  
de Ayuso y dehesa de Villardiegua  
del Sierro.

Los contraventores serán castigados  
con arreglo al Código penal.

Lo que se anuncia por esta Adminis-  
tración para noticia del público, y efectos  
previstos por la ley.

Zamora 13 de Enero de 1862.—El  
Administrador, José Gutiérrez.

Desde el dia 2 del presente mes falta  
una perra de caza de 6 meses de edad,  
color canela oscuro, con un lunar blanco  
en el pecho, y la piel que cubre parte de  
sus uñas se halla mosquedá de blanco y  
negro.

La persona que la tenga en su poder,  
la presentará á D. José María Luis, de  
esta vecindad, vive calle de Santa Clara  
num. 8, quien gratificará.

#### ZAMORA

IMPRENTA DE ILDEFONSO IGLESIAS  
CALLE DE LA RUA, NUM 35.